



OFICIO N° 118240
INC.: solicitud

Irg/ogv
S.69°/373

VALPARAÍSO, 09 de septiembre de 2025

El Diputado señor MAURO GONZÁLEZ VILLARROEL, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la posibilidad de verificar en terreno la existencia de construcciones, instalaciones o intervenciones irregulares en el borde costero de la Isla Mechuque, perteneciente a la comuna de Quemchi.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR SUBSECRETARIO PARA LAS FUERZAS ARMADAS



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 7806F5FB370FA75D



Solicitud de oficio

De: Mauro González Villarroel
H. Diputado

Para: Sra. Adriana Delpiano Puelma
Ministra de Defensa Nacional
Sr. Galo Eidelstein Silber
Subsecretario de la Fuerzas Armadas

Materia: **Solicita verificar en terreno la existencia de construcciones, instalaciones o intervenciones irregulares en el borde costero de la Isla Mechuque, perteneciente a la comuna de Quemchi.**

Solicito se oficie a la Ministra de Defensa Nacional, doña Adriana Delpiano Puelma y al Subsecretario de la Fuerzas Armadas, don Galo Eidelstein Silber, para que otorguen respuesta a la presente solicitud de oficio y emitan un pronunciamiento por escrito de lo que a continuación se expone.

El Sindicato de Pescadores Brisas del Mar y la Comunidad Indígena Los Huilliches de Estero Mechuque, nos han informado a través de una carta que adjunto al final de este oficio, sobre el problema que aqueja a la comunidad de Isla Mechuque, perteneciente a la comuna de Quemchi, quienes han manifestado su preocupación ante las obras ejecutadas por la Asociación de comunidades indígenas de las islas de Mechuque, Añihue y Voigue-Ceñiao. Dichas construcciones, que corresponderían a los cimientos de un “ruco” emplazado en el sector suroeste de la isla, junto al muelle, se han llevado a cabo sin la existencia de señalización, permisos visibles ni resoluciones que amparen legalmente su ejecución. La falta de información oficial y de coordinación con la comunidad residente genera inquietud en la población local, considerando los posibles efectos sobre el entorno natural y el acceso al borde costero.

El área intervenida tiene un carácter de bien nacional de uso público, lo que implica que cualquier ocupación, destinación o construcción requiere de un procedimiento administrativo debidamente autorizado por la autoridad marítima. Así lo establece el Decreto con Fuerza de Ley N° 340 de 1960, junto con el Reglamento sobre Concesiones

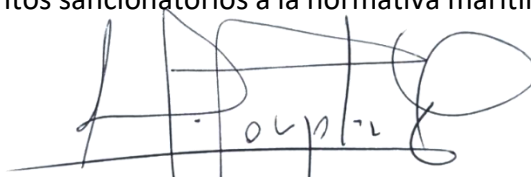


Marítimas contenido en el Decreto Supremo N° 475 del Ministerio de Defensa Nacional. La inexistencia de una concesión marítima u otra autorización emitida por la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas constituye una irregularidad que, de confirmarse, configuraría una infracción grave a la normativa vigente.

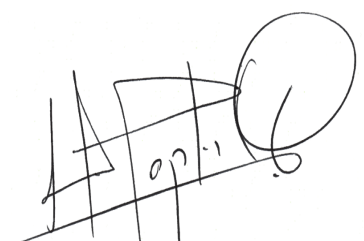
Cabe destacar, además, que en el sector existen antecedentes ambientales y patrimoniales relevantes, vinculados tanto a la protección del entorno natural como a los usos ancestrales de la comunidad Huilliche, que históricamente ha desarrollado actividades de pesca artesanal en el borde costero. La intervención, en ausencia de los mecanismos legales correspondientes, podría vulnerar la normativa legal sobre la materia.

Pero, además, la importancia del sector trasciende lo cultural y ambiental, ya que constituye una vía de tránsito alternativa para los habitantes de la isla en situaciones de emergencia, como derrumbes del camino principal. La eventual ocupación indebida del espacio costero podría, por tanto, afectar directamente la seguridad y movilidad de la comunidad local.

Por todo lo precedentemente expuesto, solicito a usted, verificar en terreno la existencia de construcciones, instalaciones o intervenciones irregulares en el borde costero del sector señalado; que informe sobre la existencia de alguna autorización administrativa vigente que respalde legalmente dichas obras y para el caso de detectarse irregularidades, se inicien los procedimientos sancionatorios a la normativa marítima y ambiental aplicable.



Mauro González Villarroel
H. Diputado



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MAURO GONZÁLEZ V.



Isla Mechuque, Comuna de Quemchi, Chiloé

08 de septiembre de 2025

**Señor
Mauro González Villarroel
Diputado de la República de Chile**

Presente

Ref.: Denuncia por presunta construcción ilegal en el borde costero – Isla Mechuque

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, y en representación de los habitantes de la comunidad de Isla Mechuque, perteneciente a la comuna de Quemchi, nos dirigimos respetuosamente a esa Capitanía de Puerto, en su calidad de autoridad marítima competente, con el fin de denunciar formalmente la realización de construcciones no autorizadas en el borde costero de nuestra isla, atribuibles a una comunidad indígena que ha iniciado obras en un sector que forma parte del dominio público marítimo.

I. Antecedentes Generales

En las últimas semanas, se ha observado la ejecución de trabajos de construcción por parte de la Asociación de comunidades indígenas de las islas de Mechuque, Añihue y Voigue-Ceñiao, que al parecer serían los cimientos de un “ruco”, en el sector Sur-Oeste de la Isla, aun costado del muelle de Isla Mechuque. Esta situación ha sido motivo de preocupación generalizada entre los habitantes locales, debido a que:

- No se observa ningún tipo de señalización, permiso o resolución visible que ampare legalmente dichas obras.

- No se ha realizado ninguna consulta ni coordinación previa con la comunidad residente, quienes son directamente afectados por alteraciones al entorno natural y al libre acceso al borde costero.
- El área intervenida corresponde a bienes nacionales de uso público, de acuerdo con la legislación vigente (artículo 595 del Código Civil y Ley N° 19.880 sobre Procedimiento Administrativo).
- Existen antecedentes de interés ambiental y patrimonial en el sector, por lo que la intervención podría vulnerar normativas de protección del entorno natural, además de los usos ancestrales de la comunidad Huilliche de Isla Mechuque vinculados al borde costero y a la pesca artesanal.

II. Fundamento Legal

La intervención del borde costero sin autorización constituye una infracción grave a las disposiciones que regulan el uso del territorio marítimo y terrestre costero. En particular, señalamos lo siguiente:

- Según el Decreto con Fuerza de Ley N° 340 (DL 340), de 1960, el borde costero y playas son bienes nacionales de uso público, y cualquier intervención sobre ellos requiere autorización expresa de la autoridad marítima competente.
- De acuerdo con el Reglamento sobre Concesiones Marítimas (Decreto Supremo N° 475 del Ministerio de Defensa Nacional), toda ocupación o destinación de áreas del borde costero debe contar con una concesión marítima otorgada por la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, previa tramitación ante la Capitanía de Puerto correspondiente.
- La Ley N° 20.249, conocida como Ley Lafkenche, establece el mecanismo para la solicitud de Espacios Costeros Marinos de Pueblos Originarios (ECMPO), proceso que es regulado, público y requiere informes técnicos. No hemos tenido conocimiento de que dicho procedimiento haya sido resuelto favorablemente respecto de la comunidad indígena en cuestión.

- Por otra parte, el sector en cuestión resulta ser una vía alternativa de tránsito para los habitantes de la Isla cuando eventualmente ocurren derrumbes en el camino, por lo cual los habitantes de la Isla mechuque deben transitar directamente por la playa.

III. Petición

En virtud de lo expuesto, solicitamos respetuosamente a esa Capitanía de Puerto que se sirva disponer la fiscalización inmediata del sector afectado, con el fin de:

- 1) Verificar en terreno la existencia de construcciones o instalaciones ilegales en el borde costero.
- 2) Determinar si existe alguna autorización administrativa vigente (concesión marítima, ECMPO, etc.) que ampare dichas obras.
- 3) En caso de detectarse irregularidades, iniciar los procedimientos sancionatorios que correspondan conforme a la normativa marítima y ambiental vigente.
- 4) Informar a la Asociación de comunidades indígenas de las islas de Mechuque, Añihue y Voigue-Cheñiao sobre las medidas adoptadas y la situación legal del área intervenida.

IV. Consideraciones Finales

Queremos dejar constancia de que nuestra comunidad respeta profundamente los derechos de los pueblos originarios y las normativas que los amparan. Sin embargo, sostenemos con firmeza que el respeto debe ser recíproco, y cualquier uso del borde costero debe regirse por la ley, sin menoscabar los derechos de las comunidades locales, el medio ambiente ni el uso tradicional de los espacios costeros compartidos.

Esperamos una pronta y efectiva respuesta a esta solicitud, en defensa del orden jurídico, del medioambiente y de los intereses legítimos de quienes habitamos y cuidamos la Isla Mechuque.

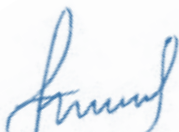
Sin otro particular, y agradeciendo de antemano su atención, se despide atentamente,



Héctor Cárcamo Aguilar
Secretaria
STIPA Brisas del Mar



Sandra Aguilante Paillacar
Tesorera
STIPA Brisas del Mar



Luis Vidal Vidal
Presidente
STIPA Brisas del Mar

**SINDICATO DE PESCADORES
BRISAS DEL MAR
ISLA MECHUQUE
RUT.: 65.280.500-0
RSU 10.04.0166**



Juana Paillacar Paillacar
Tesorera
CI Los Huilliches de Estero Mechuque



Sandra Aguilante Paillacar
Secretaria
CI Los Huilliches de Estero Mechuque



Carla Vidal Bahamonde
Presidenta
CI Los Huilliches de Estero Mechuque

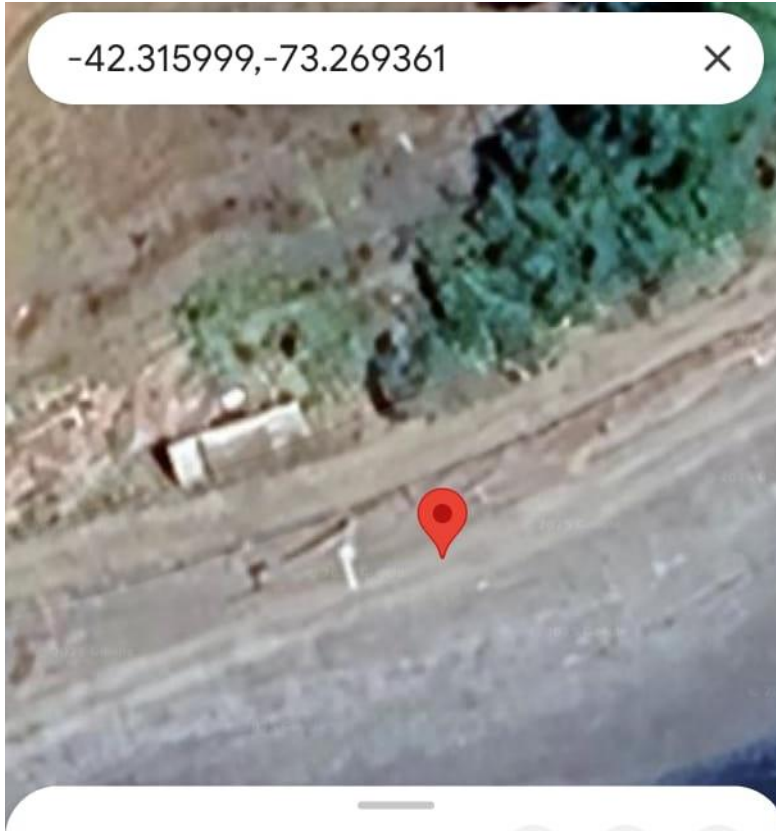
**COMUNIDAD INDIGENA
LOS HUILLICHES DE ESTERO MECHUQUE
PERS. JURÍDICA N° 1264
COMUNA DE QUEMCHI**

Adjuntos:

- **Fotografías del sector intervenido**
- **Georeferenciación del sector intervenido**



-42.315999,-73.269361



Pin colocado



Cerca de Quemchi, Los Lagos

1 min



Cerca de Quemchi, Los Lagos



MPMJ+J72 Quemchi



-42.3159990, -73.2693612